

## I.Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN

*Corrección de errores del Decreto 18/2019, de 17 de mayo, por el que se aprueba la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja*

202006190077533

I.51

Advertidos errores en el referido Decreto, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 65 de 29 de mayo de 2019, se procede a su corrección en la forma siguiente:

En el Anexo. Volumen I

Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja

1.- En el artículo 48.2,

Donde dice:

"En cualquier caso, la superficie máxima edificada, no superará en ningún caso los mil (1.000) metros cuadrados construidos"

Debe decir:

"En cualquier caso, la superficie máxima edificada, no superará en ningún caso los dos mil cuatrocientos (2.400) metros cuadrados construidos"

2.- En el artículo 86.1,

Donde dice:

"Edificabilidad máxima ... 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>"

Debe decir:

"Edificabilidad máxima... 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>" y donde dice "Superficie máxima ocupada 25 %", debe decir, "Superficie máxima ocupada 30 %"

3.- En el artículo 86.2,

Donde dice:

"Las construcciones e instalaciones se separarán al menos cincuenta (50) metros de cualquier otra edificación existente y una distancia mínima de cien (100) metros con respecto al límite del Suelo Urbano, o en su caso del suelo clasificado como urbanizable delimitado"

Debe decir:

"Las construcciones e instalaciones se separarán al menos cincuenta (50) metros de cualquier otra edificación existente, salvo de aquellas construcciones propias de los usos incluidos dentro de las actividades relacionadas o vinculadas a la utilización racional de los recursos vivos y una distancia mínima de cien (100) metros con respecto al límite del Suelo Urbano, o en su caso del suelo clasificado como urbanizable delimitado"